CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Número de registro: 2024019075
Fecha de registro: 07/10/2024

Destinatario: **OSCAR LEON DIAZ**
Dirección: **CMINO LA MURALLA, 88**
38711 BREÑA ALTA
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: **CA/00000110/0020/000005340**

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2024/9484 de fecha 18/09/2024

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero: Por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 24 de marzo de 2023, se aprueba el texto del CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL CENTRO DE INICIATIVAS TURÍSTICAS TEDOTE, POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "PROMOCIÓN TURÍSTICA POST-COVID LA PALMA" DURANTE EL AÑO 2023.

Segundo: El convenio suscrito ha quedado registrado, con fecha 20 de abril, con número de registro 2023000034. En el mencionado convenio, se establece un plazo de realización actividad subvencionada anualidad 2023 y un plazo para la justificación de la subvención a 28 de febrero de 2024.

Tercero: Vista la documentación presentada por la entidad beneficiaria, con registro de entrada en la Corporación Insular en fecha 28 de febrero de 2024, y número de registro 2024007629, en justificación de la subvención referida.

Cuarto: Visto el informe, de fecha 16 de septiembre de 2024, suscrito por la Jefa de Sección de Promoción y la Jefa de Servicio del Servicio de Turismo, que concluye en sentido favorable a la justificación de mencionada subvención nominativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- MARCO NORMATIVO.- Al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, El Convenio suscrito que tiene carácter de bases reguladoras que rigen la presente subvención nominativa.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247053354510111443
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

SEGUNDO.- ACERCA DE LA JUSTIFICACIÓN.- Conforme al artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a: "[…] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores […]".

El artículo 32 del mencionado texto legal, dispone que "El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención".

De conformidad con el artículo 61 del por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria debe realizar la actividad subvencionada "en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración durante el período de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión".

El artículo 65.3 del referido Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que; "el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

En virtud de lo dispuesto en el artículo 71. del RLGS: "La justificación de la subvención tendrá la estructura y el alcance que se determine en las correspondientes bases reguladoras."

La justificación de las subvenciones se encuentra regulada en el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma

Visto asimismo, el convenio suscrito entre el Excmo. Cabildo insular de La Palma y el centro de iniciativas turísticas Tedote, por el que se instrumentaliza subvención nominativa para el desarrollo del proyecto denominado "promoción turística post-covid la palma" durante el año 2023, registrado con nº 202300034 de fecha 20 de mayo de 2023.

TERCERO.- COMPETENCIA.- La justificación de la aportación propuesta queda dentro del marco competencial del área de Turismo del Cabildo Insular de La Palma conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 f) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, Ley de Cabildos insulares, en relación con el Art. 4.1 c) de la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo de Canarias de 6 de abril, el cual establece que los Cabildos Insulares, son entre otras cosas, Administraciones Públicas de Canarias con competencias en materia turística, preceptuando en su Art. 6 que corresponde a los Cabildos Insulares, en materia

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247053354510111443
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

turística, aquellas competencias que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, y en especial la “promoción turística de su isla en coordinación con los municipios turísticos, conforme al principio de unidad de destino reconocido en esta Ley”.

Correspondiendo la competencia para resolver el procedimiento, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 124, en concordancia con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018 y el Decreto de la Presidencia número 6517 de 5 de julio de 2023 (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia número 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47 de 17 de abril de 2024), por el que se designa Miembro Corporativo Titular del ÁREA DE TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, a Doña Raquel Rebollo Morera.

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Turismo de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO: Declarar justificada la subvención presentada por el CIT INSULAR, CON NIF G38660163, por importe de DOSCIENTOS SETENTA MIL EUROS (270.000,00 €), proyecto denominado “promoción turística post-covid la palma” durante el año 2023.

SEGUNDO: Dar cuenta de la presente resolución a la beneficiaria y a la Intervención de Fondos Insulares a los efectos oportunos.

TERCERO: Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

Firmado electronicamente el día
07/10/2024 a las 14:33:11 por M.
INMACULADA FERRAZ GUTIERREZ

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15247053354510111443
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/